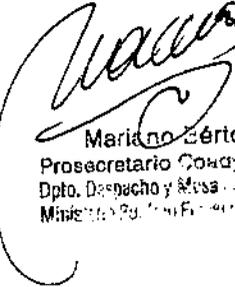


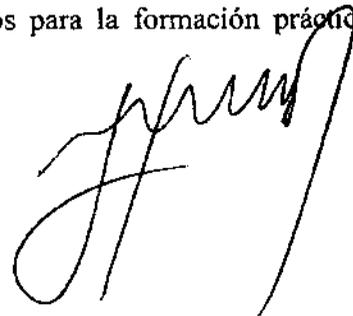
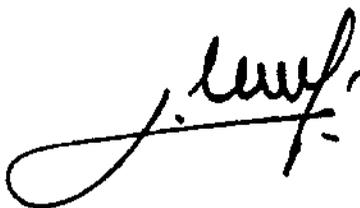
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333 piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**”, y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES**, en adelante “**LA FD-UCA**”, representada en este acto por Sr. Decano Dr. Daniel Alejandro Herrera, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, que estará sujeto a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de LAS PARTES en áreas o temas de interés común en su ámbito de competencia, basada en acciones de cooperación y asistencia técnica, sosteniendo como marco doctrinario de las políticas públicas el respeto a los derechos humanos en su jerarquía constitucional y la defensa de la plena autonomía del Estado local, en los términos del art. 129 de la CN y art. 1º CCABA. Dicha colaboración podrá también traducirse en capacitación de recursos humanos e intercambio institucional entre ambas partes, organización de eventos, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones, pasantías y demás actividades similares. Asimismo, podrá concretarse en la creación de espacios para la formación práctica de los

*EE COPIA*  
  
Mariano Cértola  
Prosecretario General  
Dpto. Despacho y Mesa  
Ministerio Público Fiscal



estudiantes de la carrera de Abogacía de la FD-UCA, en la modalidad de prácticas supervisadas o actividades de clínica jurídica.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que cada una de las actividades que se determinen en función del presente convenio, se instrumentarán a través de convenios específicos, los cuales deberán contemplar los objetivos generales y particulares, el alcance de las actividades, su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definan en cada uno de ellos.

**TERCERA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los que puedan ser establecidos por convenios específicos, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros, con motivo o a consecuencia de su desempeño.

**CUARTA** El presente convenio marco de colaboración no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**QUINTA:** LAS PARTES podrán difundir los alcances del presente convenio, tanto en forma conjunta como separada, a través de los medios de comunicación social, medios electrónicos y otros que estimen correspondan.

**SEXTA:** LAS PARTES podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella otra información que consideren de interés común. En el caso de que se expongan en las publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. Los documentos y/o proyectos tanto de carácter definitivo como parcial, que se elaboren como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL y de LA FD-UCA, y en la oportunidad que dichas partes lo consideren conveniente, inscribirán

esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual y/o Dirección Nacional del Derecho de Autor. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos -sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores-, su utilización o beneficios se registrarán conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el Convenio Específico correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán compartidos por partes iguales entre las Instituciones signatarias del presente convenio.

**SÉPTIMA:** A los fines de la instrumentación de las actividades de colaboración, se crea una Unidad de Coordinación integrada por un miembro de cada una de las instituciones. La FD-UCA designa a Dr. Caros Muñiz Coordinador de la Secretaría Académica de la UCA y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL designa a la Secretaría General de Capacitación a cargo del Dr. Marcelo Varona Quintián. Ambas partes podrán modificar a los representantes en la Unidad de Coordinación mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** Este convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir de su suscripción y se prorrogará de forma automática por el mismo período. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna. Asimismo, LAS PARTES podrán manifestar su deseo de que no se prorrogue el presente convenio debiendo comunicar fehacientemente dicha circunstancia.

**DÉCIMA:** La rescisión o no renovación del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

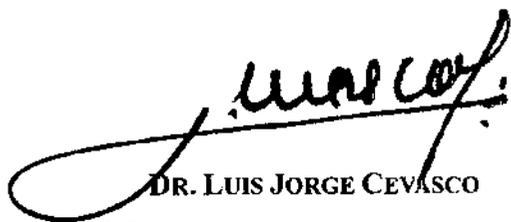
ES COPIA

Mariano Bértola

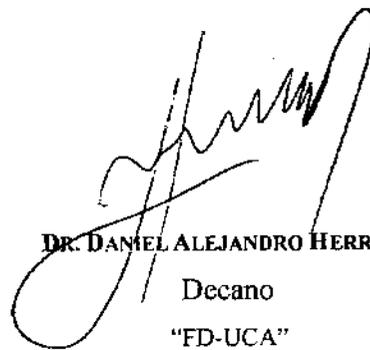
Prosecretario Coadyuvante  
Pto. Despacho y Mesa de E. J. 2do  
Ministerio Público Fiscal

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a intentar resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos, sometiéndose en caso de mantenerse la controversia a una instancia de mediación. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

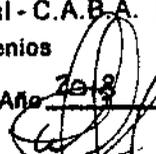
En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de 2018.



**DR. LUIS JORGE CEVASCO**  
Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía  
General de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires



**DR. DANIEL ALEJANDRO HERRERA**  
Decano  
"FD-UCA"

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>26</u>	Año <u>2018</u>
Fecha <u>22/8/18</u>	Firma 

Juan Ignacio Vitali  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.